

## CONVENIO DE BENEFICIOS

### CLÍNICA HIPERBÁRICA SPA

#### A

### COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 26 de Agosto de 2024, entre:

1.- **Clínica Hiperbárica Spa**, Rol Único Tributario N.º 77.046.289-4, debidamente representado en este acto, por don Felipe Sepúlveda Pereira, cédula nacional de identidad número 16.865.468-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello 1251, OF. N° 703, comuna de Providencia, en adelante la “**Institución o Clínica**”; por una parte y, por la otra;

2.- El **Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70.373.100-7, representado en este acto por su Presidente, don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad número 8.029.186-8; y su Tesorera Nacional doña Paulina Viviana Cartagena Vidal, cédula de identidad número 11.633.700-2, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N°2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**Colegio de Profesoras y Profesores**” exponen lo siguiente:

#### **PRIMERO. Beneficio**

Por medio del presente convenio, la Institución, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

Se proporcionarán valores exclusivos y preferenciales en los servicios de **Oxigenación hiperbárica**, este descuento consiste en un 20% menos, en todas las sesiones de terapia hiperbárica.

**La Oxigenación Hiperbárica:** Es un tratamiento médico no invasivo. En donde el paciente es suministrado de oxígeno puro a una presión superior a la atmosférica normal dentro de la cámara hiperbárica. Ayuda a aumentar la concentración y disponibilidad de oxígeno en el plasma sanguíneo.

El Tratamiento en Cámara Hiperbárica es una terapia que contribuye en la recuperación de distintas patologías o escenarios que presenten inflamación, dolor o que requieran de rehabilitación.

Paralelamente, se proporcionarán valores exclusivos en los servicios de **Sueroterapia Endovenosa**. Este descuento consta de un 15% menos en todas las sesiones de suministro de vitaminas endovenosas.

**Sueroterapia Vitaminas:** Consiste en la administración directa de vitaminas, minerales y antioxidantes en el torrente sanguíneo. (Las principales vitaminas utilizadas son: C - Complejo B - Hierro - Calcio - Magnesio - Zinc)

Antes de cualquier suministro se realiza una evaluación previa. Donde se evalúa la condición actual del paciente. Según esto se define si el paciente es candidato al tratamiento.

**Datos de Contacto:**

MONEDA 2394 **Ejecutiva encargada:** Mary Carmen González.

SANTIAGO - CHILE **Dirección:** Av. Andrés Bello N°1251 – OF 703, Providencia, Santiago.  
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00

E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL

PFT

**Horario de Atención:** Lunes a Viernes - 10:00 a 19:00hrs

**Contacto:** +569 4091 5313

**Web:** [www.clinicahiperbarica.cl](http://www.clinicahiperbarica.cl)

**Instagram:** @clinicahiperbarica

Correo electrónico: [administracion@clinicahiperbarica.cl](mailto:administracion@clinicahiperbarica.cl)

## **SEGUNDO. Beneficiarios**

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. de todo el país y sus familiares directos, y a los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile y sus familiares directos. Como familiares directos se consideran cónyuges, hijos y padres.

La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: si es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y/o del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución y/o la presentación de última liquidación de sueldo donde se consigne el descuento al Colegio de Profesores, y si es funcionario, mediante presentación de última liquidación de sueldo.

## **TERCERO. Difusión del Convenio**

El Colegio de Profesoras y Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

#### **CUARTO. Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Institución en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Institución como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Institución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución declara y garantiza en este acto que sus instalaciones, cuentan y contarán con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad que realizan; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones comerciales, laborales, higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación

MONEDA 2394  
SANTIAGO - CHILE  
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

vigente y por la autoridad respectiva y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

T/ +56 (02) 247-042-00  
E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL

PFT

**QUINTO. Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si alguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

**SEXTO. Modificaciones al Convenio**

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

**SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**PERSONERÍAS.-**

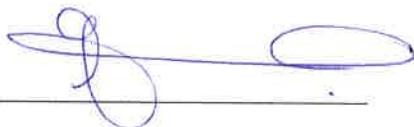
La personería de don Felipe Sepúlveda Pereira, para actuar en representación de Clínica Hiperbárica Spa, consta en Certificado de Estatuto actualizado de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y doña Paulina Viviana Cartagena Vidal, para representar al Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. consta en Acta de Constitución de Directorio de 08 de Enero de 2024, protocolizada en Notaría de don Jorge Reyes Bessone el 08 de enero de 2024 y reducida a escritura pública en la misma fecha, bajo el Repertorio 24/2024.

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



Felipe Sepúlveda P.  
Representante Legal  
Clínica Hiperbárica Spa



Paulina Viviana Cartagena Vidal  
Tesorera Nacional



Mario Alejandro Aguilar Arévalo  
Presidente Nacional

**ANEXO 1**  
**Valores Año 2024 -**

**Oxigenación hiperbárica**

| Productos/ Servicios/<br>Prestaciones | Valor de lista | Valor Convenio |
|---------------------------------------|----------------|----------------|
| M. Hiperbárica 7 sesiones             | \$120.000      | \$96.000       |
| M. Hiperbárica 13 sesiones            | \$200.000      | \$160.000      |
| M. Hiperbárica 18 sesiones            | \$270.000      | \$216.000      |
| M. Hiperbárica 23 sesiones            | \$330.000      | \$264.000      |
| M. Hiperbárica 28 sesiones            | \$390.000      | \$312.000      |
| M. Hiperbárica 33 sesiones            | \$450.000      | \$360.000      |

**Sueroterapia Endovenosa**

| Productos/ Servicios/<br>Prestaciones | Valor de lista | Valor Convenio |
|---------------------------------------|----------------|----------------|
| Sueroterapia Inmunidad                | \$148.800      | \$126.480      |
| Sueroterapia Renovación               | \$148.800      | \$126.480      |
| Sueroterapia Belleza &<br>Bienestar   | \$148.800      | \$126.480      |
| Sueroterapia Anti - Age               | \$220.000      | \$187.000      |
| Sueroterapia Pre / Post<br>Operatorio | \$220.000      | \$187.000      |
| Sueroterapia Energía y<br>Vitalidad   | \$220.000      | \$187.000      |